

24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



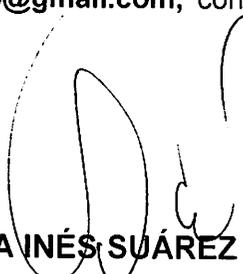
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ
Ubaté, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2019-00579
DEMANDANTE: BANCO BANCAMÍA S.A.
DEMANDADA: ANA MILENA MONCADA BARRIGA

1.- Conforme a lo dado a conocer por el apoderado de la actora, se ordena adjuntar a las presentes diligencias las documentales allegadas por la ejecutante, mediante las cuales intentó llevar a cabo la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la ejecutada, señora ANA MILENA MONCADA BARRIGA, a la calle 11 No. 4-77 BAR LA CASTELLANA del municipio de Suesca, por medio de la empresa de correos "ENVIAMOS" con resultados negativos, para que surtan los efectos legales correspondientes. -fls. 16 a 23-.

2.- **ORDENAR** enviar las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020, tendientes a notificar el mandamiento de pago, a la demandada, señora ANA MILENA MOCADA BARRIGA al correo electrónico luismurilloturbo@gmail.com, conforme a lo dado a conocer por la actora.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.